

VISTOS:

1. El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, por el cual se comunica sentencia dictada en proceso Rol 21-2021-P sobre Calificación de la Elección de Alcalde.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N°21.353, de fecha 17 de Junio de 2021, que Establece Nuevas Medidas Tributarias para Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por la Crisis Generada por la Enfermedad Covid-19.
3. La Sesión Ordinaria N° 178 de fecha 24 de Junio de 2021 del Honorable Concejo Municipal.
4. El Certificado N°122 de fecha 14 de julio de 2021 emitido por el Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo adoptado en la sesión citada precedentemente.
5. Las disposiciones del Decreto Ley 3063 sobre Rentas Municipales.
- 6.- Lo dispuesto en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7.- La Sesión Ordinaria N°160 de fecha 14.12.2020 del Honorable Concejo Municipal, por la cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N°405 de fecha 29 de junio de 2021 el cual da cuenta de la personería del Alcalde.
- 9.- Las facultades contenidas y conferidas por la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con motivo de la pandemia por Covid-19, las micro, pequeñas y medianas empresas han visto considerablemente afectados sus ingresos, tanto por bajas en las ventas como por las restricciones de movilidad impuestas ante el aumento de los contagios.
- 2.- Que, producto de lo anterior y no siendo suficientes los aportes ya entregados, el Gobierno de ha visto en la necesidad de gestionar nuevos aportes y beneficios directos para este tipo de empresas.
- 3.- Que, a fin de materializar parte de los beneficios referidos, se dictó la Ley 21.353, promulgada con fecha 17 de junio de 2021, la cual entrega a los municipios la instrucción de materializar dos de estos aportes, uno de ellos referido a las prórrogas de las patentes provisorias, en las formas y condiciones que la norma establece en su artículo 3.
- 4.- Que, además de lo indicado anteriormente, el artículo 4 del referido cuerpo legal entregó a los Municipio la facultad, previo acuerdo del Concejo Municipal, de ampliar el plazo de los convenios de pago por deudas derivadas de las patentes comerciales, profesionales y de alcoholes, hasta el plazo de 4 años. Así mismo ordenó que al momento de suscribirse el referido convenio se condonaran los intereses y demás sanciones asociadas al cobro.

111
490-1

5.- Que, por último la referida Ley entregó, como se dijo precedentemente, al Alcalde, con acuerdo del concejo, la determinación de la política a aplicar a estos convenios de pago.

6.- Que, en este orden de ideas, las materias señaladas en los números anteriores se sometieron al Honorable Concejo Municipal, órgano que entregó su aprobación respectiva.

DECRETO:

1°.- **APRÚEBESE**, la política general en materia de convenios de pagos y condonación de intereses y sanciones en el marco de la aplicación de la Ley 21.353, respecto de las micro, pequeñas y medianas empresas, según el siguiente detalle:

Tramo Monto Deuda	Plazo Convenio	% abono deuda
Hasta 1 millón de pesos	1 año	20
Hasta 2 millones de pesos	2 años	20
Hasta 3 millones de pesos	3 años	20
Más de 3 millones de pesos	4 años	20

2°.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que al momento de suscribir el respectivo convenio se condonarán la totalidad de los intereses y sanciones aplicadas a la deuda, que se encuentren vencidos al 30 de junio de 2021.

3°.- **FACÚLTESE**, a la Dirección de Gestión Económica y Fiscalización para obtener del sistema interno de rentas y patentes, la información necesaria para establecer la categorización de la empresa que solicita acceder al beneficio establecido en el presente Decreto.

4°.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la elaboración de convenios de pago referidos, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de procedencia de los mismos, será llevado a cabo por intermedio de la Oficina de Derechos y Contribuciones, dependiente de la Dirección de Gestión Económica y Fiscalización.

5°.- **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de los interesados que el plazo para suscribir los respectivos convenios de pago regulados en el presente instrumento, vence el 31 de diciembre de 2021.

6°.- **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en la página de transparencia municipal, así como en la página web y demás medios de comunicación municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FISCALIZACIÓN
JEVS/DIV/PLP/PHS/MSB/msb
Distribución:
- DGEy F
- Finanzas
- Archivo

